

## Resolución 322 Año 2021

Retorno horario del RIAJ -

FORMOSA, 19 de octubre de 2021.

### **VISTO:**

El Expte. N.º 5109/21 caratulado: “Sra. Secretaria General de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación -Seccional N.º 3- Almirón, Blanca Azucena del valle s/ Solicitud de Restablecimiento del Horario Laboral -Art. 3º del R.I.A.J-” registro del Superior Tribunal de Justicia, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la Sra. Secretaria General de la Unión de Empleados de Justicia de la Nación – Seccional N° 3, Blanca A. del Valle Almirón, solicita el restablecimiento del horario establecido en art. 3º del R.I.A.J.

Que fundamentan lo peticionado en razón a que cada trabajador judicial ya cuenta con las dos dosis de vacuna contra el COVID-19 y la modificación del sistema epidemiológico vigente, con registro de escasos casos positivos, lo que permitió el regreso a las actividades diarias normales presenciales, como el caso del sistema educativo.

Que a su turno el Dr. Ariel Gustavo Coll expresa que en atención a lo solicitado por la entidad gremial y la evolución satisfactoria de la situación epidemiológica en la Provincia de Formosa considera que debe hacerse lugar a lo solicitado y volver al horario que contempla el artículo 3º del R.I.A.J como se pide.

Que asimismo manifiesta que disiente con el horario que propone el Ministro pre-opinante, porque el horario matutino que ya esta reglamentado es de 06,30 a 13,30 horas (art. 3º del R.I.A.J.), sin que existan razones para su modificación y respecto al horario vespertino, señala el mismo artículo 3º, queda a criterio de “los jueces y demás titulares de dependencias”, para el personal comprendido en la Ley 586 (Dedicación Exclusiva) no debiéndose en ningún caso exceder el tope establecido por Acta 1594/86 (-cuarenta horas semanales, que funciona como un tope y no un piso, porque así se determina expresamente).

Que no obstante, opina que en función de las demoras que se han producido en

todas las dependencias judiciales, como consecuencia del prolongado receso extraordinario derivado de la pandemia, estima oportuno que éste Tribunal establezca de manera uniforme, por el resto del año 2021, que el horario vespertino se cumpla de 18:00 a 20:00 horas, durante cuatro días, quedando a cargo de cada titular de dependencia, establecer quienes concurrirán en ese horario y en los días que se les asignen, pudiendo asignar un grupo de empleados para Lunes y Miércoles y otro para Martes y Jueves, excepción hecha, de los Juzgados que se encuentren de turno, en el que se convocará al personal que resulte necesario y durante los cinco días de la semana. El horario vespertino que se propone debe quedar sujeto al control habitual, con marcado de tarjeta personal.

Por ello y con el acuerdo de los Sres. Ministros y el Sr. Presidente de éste Superior Tribunal;

## **EL EXCMO. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **RESUELVE:**

1º) Disponer, a partir del día 1º de noviembre del corriente año, que la totalidad del plantel de empleados de todos los escalafones de las Tres Circunscripciones Judiciales presten servicios en forma presencial, en el horario matutino de 06:30 a 13:30 horas conforme lo reglamentado en el artículo 3º del R.I.A.J.

2º) Establecer, hasta la finalización del corriente año, que el personal judicial preste servicios con marcación de tarjeta en el horario vespertino, de 18:00 a 20:00 horas, dos días a la semana, debiendo el superior jerárquico efectuar el contralor del personal a su cargo mientras permanezca en la dependencia, atento a la Normativa Reglamentaria- Horario Vespertino del artículo 3º del R.I.A.J, debiendo remitirse las Planillas de Asistencia Matutina y Vespertina a la Dirección de Recursos Humanos diariamente, sin perjuicio de ello los Juzgados, Cámaras o Tribunales que se encuentren de turno o por razones de servicios, podrán convocar, al personal que resulte necesario y durante los cinco días de la semana, no debiéndose en ningún caso exceder el tope establecido por Acta 1594/86 (40 hs semanales).

3º) Fijar el horario de atención al público de Lunes a Viernes de 07:15 a 12:30 hs. y el Plazo de Gracia a las 09:15 horas (cf. artículo 3º del R.I.A.J.)

4º) Los Magistrados, Funcionarios y Directores deberán concurrir a sus despachos u oficinas conforme lo reglamenta el artículo 19º del R.I.A.J.

5º) Cada agente deberá solicitar la modificación de la reducción horaria concedida conforme artículo 61 inc. "i" del R.I.A.J, si correspondiera, de acuerdo al horario de prestación de servicios establecido en el Punto 1º de la presente Resolución.

6º) Regístrese, notifíquese, publíquese, cumplido, archívese.

Dr. Marcos Bruno Quinteros

Presidente

Dres. Ariel Gustavo Coll Eduardo Manuel Hang Ricardo Alberto Cabrera

Ministros